



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 19 de agosto de 2021  
**M.C. N° 086/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Daly Cristina Santa María Aguirre, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

*“Recomiéndese al Ministerio de Educación: Para fines de evitar conflictos laborales injustos e innecesarios en sus fuentes de trabajo actual a las personas que acudieron al Centro de Educación Alternativa “San Cristóbal” (CEA), de la ciudad de Guayaramerín para su formación como Auxiliares de Enfermería, se proceda a la modificación y adecuación de la nomenclatura de los Certificados otorgados desde la gestión 2015 en coordinación con el indicado CEA, debiendo otorgar nuevo Certificado homologando y adecuando los anteriores extendidos, empleándose la nomenclatura oficial para efectos de los trámites de egresados futuros.”*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

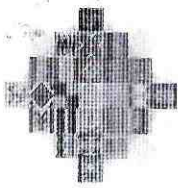
Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

La Paz, 22 de septiembre de 2021  
NE/VEAE/DGEA No. 0829/2021

Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente: VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO  
29 SEP 2021  
19:00 FOLIOS  
La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL EDUCACIÓN Y SALUD  
**RECIBIDO**  
DÍA 29 MES 10 AÑO 21 HORA 9:17  
No. CORRELATIVO FIRMA  
No. EJEMPLARES 1 No. FOJAS 5

REF.: RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN CASO CEA "SAN CRISTÓBAL"

29 SEP 2021  
19:00 FOLIOS  
La Paz - Bolivia

Excelentísimo Señor Presidente

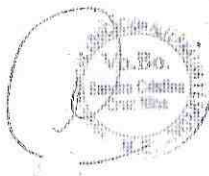
El presente es portadora de un cordial saludo y de antemano desearle éxitos en su labor cotidiana; el Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y la Dirección General de Educación de Adultos, a objeto de atender Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N°39 2021 que dispone considerar Minuta de Comunicación M.C.N° 086/2020-2021, que en su parte fundamental determina *"Recomiéndese, al Ministerio de Educación: Para fines de evitar conflictos laborales injustos e innecesarios en sus fuentes de trabajo actual a las personas que acudieron al Centro de Educación Alternativa "San Cristóbal" (CEA), de la ciudad de Guayaramerín para su formación como Auxiliares de Enfermería, se proceda a la modificación y adecuación de la nomenclatura de los Certificados otorgados desde la gestión 2015, en coordinación con el indicado CEA, debiendo otorgar nuevo Certificado homologado y adecuando los anteriores extendidos, empleándose la nomenclatura oficial para efectos de los trámites de egresados futuros"*, al respecto tengo a bien informarle a su autoridad lo que sigue:

Considerando el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado que establece *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación"*.

El Artículo 77, parágrafo I, II y III que dispone *"La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla". "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema*

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**

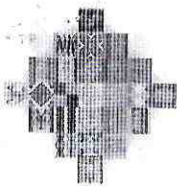
Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo  
La Paz - Bolivia



RECIBIDO  
29 SEP 2021  
19:00 FOLIOS  
La Paz - Bolivia

54





*educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación". "El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".*

De la misma manera la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez" en el capítulo II en su Artículo 16, parágrafo I y II establece que la Educación Alternativa y Especial esta "Destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida". "Se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación".

El Artículo 19 parágrafo II, de la misma precitada, establece que "Los niveles de la formación y capacitación técnica tendrán su respectiva certificación como Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio, que habilita a las y los estudiantes su continuidad en la Educación Superior y su incorporación al sector productivo...".

Así mismo, el Código de Salud de fecha 18 de julio de 1978 aprobada por Decreto Ley N°15629, en sus Artículos: 2, "La salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad."

Artículo 3 "Corresponde al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna".

Artículo 12 "La Autoridad de Salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetarán los organismos públicos y privados en la elaboración y difusión de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud."

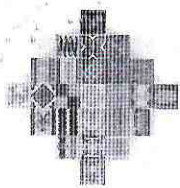
Artículo 129 "La Autoridad de Salud planificará los recursos humanos técnicos y auxiliares que requiera el Plan Nacional de Salud, impulsando su formación con las entidades legalmente facultadas para este objeto".

Artículo 130 establece, "Para el ejercicio, de las funciones de técnicos medios o intermedios y auxiliares en salud en todo el territorio nacional, sea en forma institucional o privada, deben acreditar su registro como tales ante la Autoridad de Salud".

Artículo 131 "La Autoridad de Salud está facultada para dictar las normas técnicas y administrativas para la formación, así como determinar las funciones y atribuciones de los

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**

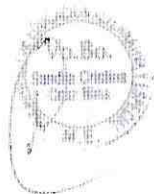




*técnicos medios o intermedios y de las auxiliares de la salud que no posean títulos académicos universitarios en el campo de las ciencias de la salud”.*

La Resolución Ministerial N° 350 de 2 de junio de 2015, emitido por el Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado en su artículo 39 inciso b) “Técnico Medio Post-bachillerato: Es la formación de competencias técnicas profesionales en un sector socioeconómico reglamento general de institutos técnicos y tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado productivo de la región. Se desarrolla con una duración de 1.800 (mil ochocientas) horas como mínimo hasta 2.400 (dos mil cuatrocientas) horas teórico-prácticas como máximo, sujeto a reglamentación específica. El Instituto Técnico o Instituto Tecnológico incluirá actividades como ser: trabajos prácticos, de campo, prácticas supervisadas y de servicio social, de acuerdo a los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación”

De la misma manera, el Ministerio de Educación en uso de sus atribuciones por Decreto Supremo 2984 de 7 de febrero de 2009, modificado por Decreto Supremo 4393 de 134 de noviembre de 2020, establece como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas a nivel central en la Constitución Política del Estado, “emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias”.



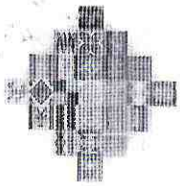
Ahora bien, la Dirección General de Educación de Adultos en fecha 14 de julio tomo conocimiento de la situación de las participantes del Área de Salud Comunitaria del Centro de Educación Alternativa “San Cristóbal” del departamento del Beni, inmediatamente se realizaron las gestiones ante autoridades del Ministerio de Salud y Deportes, para la firma de una Resolución Bi – Ministerial, que apruebe Diseños Curriculares Base del Área de Salud, que son desarrollados en los Centros de Educación Alternativa del país.



Es menester informar que de acuerdo al Artículo 130 y 131 del Código de Salud, el ente rector de la formación de recursos humanos en el área de Salud, es el Ministerio de Salud y Deportes a través de la Escuela Nacional de Salud de La Paz y Cochabamba, constituyen en la instancia que aprueba Diseños Curriculares Base para la formación del personal de Salud y consecuentemente el mencionado Ministerio otorga la matrícula profesional para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la salud pública.

**“2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”**





Por lo anterior impetramos que a través de las autoridades del Ministerio de Salud y Deportes se viabilice la conformación de mesas de trabajo a efectos de aprobar los Diseños Curriculares Base y respectivamente la firma de Resolución Bi – Ministerial, que permita el reconocimiento de la formación adquirida en los Centros de Educación Alternativa en el Área de Salud, ante el Ministerio de Salud y Deportes y poder homologar y/o convalidar para la extensión de la matrícula profesional.

Así mismo, el Ministerio de Educación realiza las gestiones para la adecuación de los planes y programas del Área de Salud ofertada en los Centros de Educación Alternativa, en coordinación con el Ministerio de Salud, a través de la Escuela Nacional de Salud de La Paz y Cochabamba y tomará acciones para la adecuación de las nomenclaturas en el Sistema de Información Educativa SIE, del Ámbito de Educación Alternativa, en función de los instrumentos legales que pudieran emerger de las acciones descritas en líneas supra.

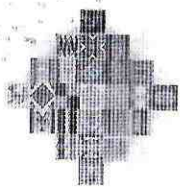
Desde esta cartera de Estado se realiza las gestiones correspondientes que puedan dar una pronta y efectiva solución, sin embargo la misma se encuentra supeditada a las disposiciones del Ministerio de Salud y Deportes para la aprobación de Diseños Curriculares Base en el Área de Salud en sus diferentes especialidades, las cuales deben ser aprobadas mediante la firma de una Resolución Bi – Ministerial, considerando que el Ministerio de Educación tiene toda la predisposición de poder homologar y/o convalidar los Títulos de Técnico Medio de los Egresados desde la Gestión 2015 hasta la fecha, pero deberá ser el Ministerio de Salud y Deportes el que viabilice el reconocimiento de estos Títulos y la otorgación de matrículas profesionales.

Los procedimientos a llevar a cabo son:

- Conformación de mesas de trabajo con la Escuela Nacional de Salud La Paz, Cochabamba y el Equipo de Curriculum de la Dirección General de Educación de Adultos.
- Presentación de propuesta de Resolución Bi – Ministerial a Ministerio de Salud.

En conclusión, es imperante viabilizar la firma de una Resolución Bi – Ministerial entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Deportes que apruebe los Diseños Curriculares Base para la formación en el Área de Salud en los Centros de Educación Alternativa, que además deberá considerar disposiciones transitorias para la homologación y/o convalidación de Títulos Técnicos Medio de participantes egresados en las gestiones 2015 hasta la fecha; las que deben ser tramitadas a solicitud de la o el interesado de manera personal en el marco de la emisión de una Resolución Ministerial específica que reglamenta la misma.

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

La Resolución Bi - Ministerial, deberá considerar la emisión de un instrumento legal que autorice el cambio de nomenclatura en el Sistema de Información Educativa (SIE) para próximas gestiones.

Esperando que la información brindada sea de utilidad, me despido.

Atentamente

*Adrián Rubén Quilca Tarqui*  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.C. Arch.  
EFV/Lzt  
43751

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074 • Casilla de Correo: 3116 • [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)  
La Paz - Bolivia